



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



- 0001782

PROY N°	1784
FECHA	21 09 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

Talara, 26 SET. 2022

Vistos, MEMORANDUM N° 1604-2022/DREP/UGEL-T/UA;

MEMORANDUM N° 0744-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 034-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI; INFORME TECNICO N° 021-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI/RAC; Expediente Administrativo N° 8783, 9095, 9451-2022, OFICIO N° 1104-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D, Resolución Directoral N° 1152-2021-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26549 – Ley de Centros Educativos Privados regula las actividades de los centros y programas educativos privados;

Que, mediante el artículo 4.9 de la Ley N° 26549, señala: "(...); La institución educativa privada debe informar a los usuarios del servicio respecto a su cierre total, o en su caso, del receso o cierre de sus servicios educativos; así como, de la fecha aproximada en la que planea efectuar su ejecución. Dicha información debe comunicarse por escrito a los usuarios del servicio educativo en un plazo no menor a sesenta días (60)" calendario previo a la presentación del pedido de receso o cierre, salvo circunstancias extraordinarias, las que quedan sujetas a justificación por parte de la institución educativa privada., El receso se otorga hasta por un plazo de dos (2) años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por el mismo plazo; (...)”

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-ED, se aprueba el reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, asimismo el presente Reglamento tiene por finalidad de establecer las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión de las instituciones privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados y el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; que decreta en su Artículo 13: “La Institución Educativa podrá ser recesada, parcial o totalmente, hasta por un periodo de dos años, a solicitud del propietario o promotor, siempre que se garantice la culminación del periodo lectivo en curso”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, decreta en su Artículo 3: Incorporación de artículos al Reglamento de Instituciones Educativas privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

Que, mediante el numeral 13-A2 del Artículo 13-A: de la Autorización de Receso, señala: “Para el receso de los servicios educativos prestados por una institución educativa privada de Educación Básica, de forma parcial o total, se debe presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal de la institución educativa”;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



-0001782

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 26 SET. 2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, cuyo subcapítulo II, actos administrativos a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local, decreta en su Artículo 18 de la Autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica, en el numeral 18.1 que establece el receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda una IE privada, a solicitud expresa de esta. Con la aprobación de esta solicitud, la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre temporal del servicio/s educativo/s que brinda en uno o más locales educativos;

Que, mediante el artículo 18 "Autorización de receso de servicio educativo de Educación Básica" de la norma precitada, indica: "18.1. El receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda una IE privada, a solicitud expresa de esta. Con la aprobación de esta solicitud la IE privada se encuentra habilitada para ejecutar el cierre temporal del/ de los servicios educativos que brinda en uno o más locales educativos.; 18.2 El receso de servicio educativo de Educación Básica se otorga en función a un año lectivo o periodo promocional y puede concederse hasta por dos años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por dicho plazo; 18.3 Para la evaluación de la solicitud de autorización de receso de uno o más servicios educativos, se debe presentar requisitos.; (...) 18.7 La resolución directoral que autoriza el inicio del receso de servicio educativo de Educación Básica debe especificar como mínimo lo siguiente: a) Nombre con el cual se presta el o los servicios educativos como IE privada., b) Nombres y apellidos completos, o en su caso, denominación o razón social del titular de la autorización de funcionamiento y numero de RUC., c) Códigos de la IE privada que se desactivan temporalmente., d) Ubicación geográfica del local educativo donde se ubica el servicio educativo de Educación Básica materia de receso, incluyendo información sobre dirección, departamento, provincia y distrito, centro poblado cuando se trate de zona rural y coordenadas geográficas (WGS84, PSAD56 u otro equivalente cuyo uso hubiera sido establecido por el Instituto Geográfico Nacional.), e) Descripción del servicio educativo de Educación Básica materia de receso, incluyéndose información sobre los niveles en el caso de EBR y EBE o ciclos y formas de atención en el caso de la EBA, así como los correspondientes grados o edades de estudios, por local educativo., f) Códigos asignados a la IE privada., g) La UGEL se encuentra ubicado el local educativo en el cual entrara en receso el servicio educativo de Educación Básica indicando en la solicitud., h) Fecha declara por la IE privada como fecha proyectada de ejecución de receso., i) Periodo por el cual se autoriza el receso."

Que, mediante Resolución Directoral N° 1152-2021-UGEL-T, de fecha 02.07.2021, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR EL CIERRE TEMPORAL, de las Instituciones Educativas Particulares, comprendidas dentro del ámbito jurisdicción de la UE 306 - UGEL Talara;

N°	Provincia	Nombre IE	Código Modular	Modalidad	Nivel Educativo
1	TALARA	ANGELES DE JESUS	1567957	EBR	Inicial
			1567965	EBR	Primaria
2	TALARA	JESUS EL BUEN PASTOR	1634971	EBR	Inicial
			1634989	EBR	Primaria
3	TALARA	NEWTON	1562735	EBR	Inicial



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001782

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 26 SET. 2022

			1562743	EBR	Primaria
4	TALARA	MADRE ASCENSION	1179928	EBR	Inicial
		NICOL	0860833	EBR	Primaria
5	TALARA	PROYECTO DELTA	1570472	EBR	Primaria
			1570480	EBR	Secundaria
6	TALARA	CEBA - BLAS PASCAL	1207786	EBA	Inicial e Intermedio

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8783-2022 señala:
"RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA IE PROYECTO DELTA"

Que, mediante Oficio N° 1104-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D se solicitó a la IE Proyecto Delta, subsanar la documentación faltante en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9095 señala: "RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA IE PROYECTO DELTA"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9451 señala: "ADJUNTAR BOLETA DE PAGO A EXPEDIENTE DE RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA IE PROYECTO DELTA"

Que, con solicitud de carácter de Declaración Jurada, la Sra. Haydee Castillo Valiente de Sánchez identificada con DNI N° 03837608, en calidad de Promotora de la institución educativa particular "Proyecto Delta" ubicado en Avenida A 139- Talara Alta, con código local educativo N° 783271, solicita la ampliación del receso temporal por el plazo de un año, no habiéndose registrado matriculas en el presente año. Asimismo, indica la fecha de ejecución del receso 31/12/2022.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 021-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI/RAC, de fecha 06.09.2022, donde la responsable de Racionalización emite informe donde concluye en su numeral 3.2. "Por lo expuesto, la IEP PROYECTO DELTA de la jurisdicción de UGEL TALARA, ubicada en el departamento de Piura, Provincia de Talara, Distrito de Pariñas, se encuentra habilitada para ejecutar el cierre temporal de los servicios educativos; (...)", asimismo en su parte de Recomendación indica: "(...), que se autorice la aprobación de la solicitud expresa de la IEP PROYECTO DELTA de la AMPLIACION DEL RECESO TEMPORAL; para lo cual se emita el acto resolutivo; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 0744-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 19.09.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita al Director de la Unidad de Administración: "(...); se emita Acto Resolutivo sobre Ampliación de receso temporal de la Institución Educativa Privada PROYECTO DELTA; (...)", el cual es concordante con el INFORME N° 034-2022-GRP-DREP/UGELT-UPDI de fecha 12.09.2022.

Y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 005-2021- MINEDU,



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001782

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 26 SET. 2022

Decreto Supremo N° 009-2006-ED, Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la R.D.R N° 11059-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR LA AMPLIACION DE RECESO

TEMPORAL, de la I.E.P PROYECTO DELTA, de la jurisdicción de la UGEL TALARA, ubicada en el departamento de Piura, Provincia de Talara, Distrito de Pariñas; para el año lectivo o promocional 2022, el cual se detalla de la siguiente manera:

N°	Provincia	Nombre IE	Modalidad	Nivel Educativo	Código Local	Código Modular
1	Talara	PROYECTO DELTA	EBR	Primaria	783271	1570472
				Secundaria		1570480

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución y anexo, a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en el modo y forma; asimismo a las demás áreas competentes que la ley señala para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Rafael Rivas Garrido

Prof. Rafael Rivas Garrido

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara